

## NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Aprobada en Junta de Centro de 10 de julio de 2020, esta normativa es aplicable a todas las Prácticas Externas de titulaciones de la EPS, sustituyendo a la normativa aprobada en Junta de Centro de 3 de diciembre de 2018 y cualquiera anterior específica de una titulación concreta

### Preámbulo

Atendiendo al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios<sup>1</sup>, éstas constituyen una **actividad de naturaleza formativa** supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, mejoren su empleabilidad futura y fomenten su capacidad de emprendimiento. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Dado su carácter exclusivamente formativo, su realización no podrá derivar en obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, debe entenderse que el fin último a alcanzar con la realización de unas prácticas académicas externas es contribuir a la formación integral del estudiante, complementando su aprendizaje teórico y práctico, en ningún caso suponer un primer acceso al mercado laboral. Queda fuera de esta definición la realización de Trabajos de Fin de Grado (TFG) o Trabajos de Fin de Máster (TFM), los cuales no podrán en ninguna circunstancia articularse mediante un convenio para la realización de prácticas académicas externas.

Toda práctica académica externa para estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (de aquí en adelante, EPS) deberá estar soportada por un **proyecto formativo** que fijará los objetivos educativos y las actividades a desarrollar durante la misma. Estos objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante según lo indicado en la memoria de verificación de la titulación correspondiente. El proyecto formativo deberá contar con la aprobación de la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue.

Podrán realizar prácticas académicas externas los **estudiantes con matrícula vigente** en estudios conducentes a titulaciones de grado, máster oficial o estudios propios (en planes de estudio con formación teórica igual o superior a 20 ECTS) impartidos en la EPS, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en la presente normativa.

---

<sup>1</sup> En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Existen dos posibles modalidades de prácticas académicas externas:

1. **Prácticas curriculares:** se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de la titulación. El carácter de la *asignatura de Prácticas Externas* podrá ser obligatorio u optativo dependiendo de cada titulación.
2. **Prácticas extracurriculares:** se podrán realizar con carácter voluntario, teniendo los mismos fines académicos que las prácticas curriculares, pero sin formar parte del correspondiente plan de estudios.

No se consideran prácticas académicas externas válidas:

- Las prácticas realizadas con anterioridad al periodo de inscripción correspondiente al curso académico en el que se produce la matrícula.
- Las prácticas que, previo a su comienzo, carezcan de la firma por todas las partes intervinientes (estudiante, entidad colaboradora, Universidad Autónoma de Madrid y, en su caso, entidad gestora de prácticas) de los pertinentes *convenios de colaboración educativa y anexos* que establezcan su marco regulador.
- Las prácticas sin un proyecto formativo validado y aprobado por la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue.
- Las prácticas en las que durante su realización se den circunstancias contrarias a esta normativa.
- Las prácticas realizadas bajo la forma de relación laboral de cualquier tipo, incluyendo contratos laborales en prácticas o en formación.

### Normativa aplicable

- R.D. 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- R.D. 1791/2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (Decreto 94/2009).
- Procedimiento para el reconocimiento de créditos por acreditación profesional, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011.
- Directrices de prácticas académicas externas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobadas por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2020.

## 1 Prácticas curriculares

### 1.1 Modalidades

Las prácticas externas curriculares se pueden realizar en las siguientes modalidades:

- Prácticas externas en entidades colaboradoras
- Prácticas externas en emprendimiento
- Prácticas externas en el extranjero

- Prácticas externas en organizaciones no gubernamentales y agencias de ayuda al desarrollo

## 1.2 Requisitos académicos

Dado que la finalidad de las prácticas académicas externas es mejorar y aplicar los conceptos aprendidos y competencias adquiridas por el estudiante desde el inicio de sus estudios, se recomienda la realización de las prácticas externas curriculares durante el último año de la titulación correspondiente, de tal forma que el estudiante las finalice durante el curso académico en que egresaría.

Un estudiante **no podrá comenzar sus prácticas externas curriculares sin haber superado de forma satisfactoria al menos el 50% de ECTS del plan de estudios de la titulación**<sup>2</sup>. En el caso de las titulaciones de máster, no se incluirá en el cómputo del total de ECTS de la titulación los referentes a la realización del TFM.

## 1.3 Proceso de matriculación

Para poder realizar prácticas externas curriculares en cualquiera de sus modalidades, **el estudiante deberá tener formalizada la matrícula en la asignatura de prácticas externas de la titulación** (de aquí en adelante, *Prácticas Externas*) en el curso académico correspondiente. La matriculación se realizará en el periodo designado para la matrícula del correspondiente curso académico.

En los casos en que por causas no imputables al estudiante, no se haya podido formalizar la matrícula, se deberá acreditar la matrícula provisional o documento equivalente emitido por la Administración de la EPS.

La matrícula en las *Prácticas Externas* no se podrá anular si éstas han comenzado. Excepcionalmente, en caso de existir algún problema que afecte de forma relevante al desarrollo de la práctica, se intentará resolver de manera individualizada.

## 1.4 Modalidad de prácticas externas en entidad colaboradora

El objetivo de las prácticas externas curriculares en una entidad colaboradora (empresa, institución o entidad pública o privada) es que el estudiante adquiera conocimientos prácticos y habilidades propias del mundo profesional al cual desea dedicarse, aplicando en un ámbito profesional los conocimientos teóricos adquiridos en el aula y añadiendo así una nueva experiencia en su currículo.

### 1.4.1 Normas básicas

- 1.4.1.1 La **relación entre el estudiante y la entidad colaboradora debe ser estrictamente académica y nunca de carácter laboral o estatutaria**, salvo que se acredite la existencia de causas justificadas y previa autorización por el Vicerrectorado competente en materia de empleabilidad. El vínculo es un

---

<sup>2</sup> Recordar que, a comienzo del segundo cuatrimestre, existe un periodo de modificación de matrícula donde, en caso de necesidad, un estudiante podría matricular o desmatricular la asignatura de *Prácticas Externas*. Para más información consultar en la Administración de la EPS.

**convenio de colaboración educativa** entre la entidad colaboradora y la Universidad Autónoma de Madrid, al que cada estudiante puede adscribirse mediante un anexo específico. En el caso de las prácticas externas curriculares, este convenio de colaboración permite a la entidad acoger al estudiante en prácticas durante un periodo temporal de 300 o 150 horas en función del número de ECTS de las *Prácticas Externas* (1 ECTS = 25 horas). Si durante el transcurso de sus prácticas el estudiante establece una relación laboral de cualquier tipo con la entidad colaboradora, las prácticas externas curriculares no se considerarán válidas.

- 1.4.1.2 Dado que la finalidad de las prácticas externas es contribuir a la formación de los estudiantes, el proyecto formativo de dos prácticas académicas externas realizadas por un mismo estudiante de la EPS no puede ser coincidente, con la excepción de aquellos casos que, dentro del mismo curso académico, una práctica extracurricular sea continuación de una curricular o viceversa.
- 1.4.1.3 Si la realización de las prácticas no contribuye a mejorar la formación del estudiante en competencias propias de la titulación según lo establecido en el proyecto formativo aprobado, éste deberá informar a la Oficina de Prácticas y Empleabilidad de la EPS (de aquí en adelante, OPE EPS) a la mayor brevedad.
- 1.4.1.4 Las prácticas externas curriculares deberán realizarse **presencialmente y de forma ininterrumpida** en la misma entidad colaboradora y bajo la supervisión del *tutor profesional* especificado en el convenio de colaboración.
- 1.4.1.5 Si por causa justificada, atribuible al estudiante o a la entidad colaboradora, se produce una **interrupción temporal de la práctica**, se deberá informar a la OPE EPS para, tras el visto bueno del *Coordinador de Prácticas Externas de la Titulación*, tramitar la correspondiente adenda con las nuevas condiciones que regirán la realización de la práctica.
- 1.4.1.6 Es **responsabilidad del estudiante** asegurarse del cumplimiento de las normas básicas anteriores durante la realización de sus prácticas curriculares, debiendo informar de manera inmediata a la OPE EPS de cualquier situación anómala o cambio que se produzca en las condiciones establecidas en el anexo de prácticas para realizar las gestiones y trámites pertinentes para que todas las modificaciones producidas en el desarrollo de la práctica queden debidamente documentadas a través de la adenda correspondiente.
- 1.4.1.7 No cumplir con las normas básicas anteriores conllevará la no evaluación de las *Prácticas Externas*.
- 1.4.2 **Requisitos que deben cumplir las ofertas de prácticas**
  - 1.4.2.1 Las entidades colaboradoras deben dar de alta sus ofertas de prácticas en el portal de prácticas de la UAM. Esto es necesario incluso para las prácticas para las que ya existe un candidato preseleccionado por la entidad colaboradora.
  - 1.4.2.2 Cada oferta de prácticas describirá el proyecto formativo, indicando el área de desarrollo de la práctica, una descripción detallada de las actividades a realizar por el estudiante, los conocimientos previos requeridos, la formación a recibir, las competencias a adquirir, el horario de realización, la duración en horas y la retribución económica a percibir.

- 1.4.2.3 Debe quedar identificada la persona encargada de tutorizar al estudiante durante la práctica (*tutor profesional*). Para la validación de la oferta, es criterio fundamente que el tutor profesional:
- i. Tenga una relación contractual con la entidad que abarque al menos la duración de la práctica.
  - ii. Esté en posesión de un título académico de igual grado o superior, y afín a la rama de conocimiento de la titulación para la que se oferta la práctica. También podrán considerarse tutores profesionales con una titulación o experiencia asimilable a la requerida en función de su CV y experiencia profesional.
- 1.4.2.4 El horario de la práctica deberá ser compatible con la actividad académica regular del estudiante. Con este fin, se establece que, por defecto, la dedicación semanal será de 20 horas (4 horas diarias). Este límite está encaminado a que la realización de la práctica no penalice el rendimiento académico del estudiante. Si de mutuo acuerdo la entidad colaboradora y el estudiante decidiesen ampliar este horario, la ampliación estará permitida condicionada por el número de ECTS adicionales a las *Práctica Externas* en los que el estudiante esté matriculado durante el periodo de realización de la práctica:

ECTS matriculados	Dedicación semanal
Periodos no lectivos	35 h.
Exclusivamente en prácticas	35 h.
Entre 1 y 18 ECTS	35 h.
Entre 19 y 24 ECTS	30 h.
Entre 25 y 36 ECTS	25 h.
A partir de 37 ECTS	20 h.

- 1.4.2.5 Salvo excepciones que se podrán estudiar individualmente, todas las prácticas externas en entidad colaborador realizadas por estudiantes de la EPS son remuneradas. La retribución económica mínima se revisará anualmente. Las prácticas que se realicen en Agencias de Ayuda al Desarrollo, ONGs u Organismos Públicos podrían estar exentas de este requisito.
- 1.4.2.6 La oferta de la práctica, su correspondiente proyecto formativo y el tutor profesional deben contar con la aprobación previa de la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue, que emitirá una calificación según la calidad del proyecto formativo ofertado.
- 1.4.3 **Proceso de adjudicación, preselección y selección de candidatos**
- 1.4.3.1 El primer paso para que un estudiante sea seleccionado por una entidad colaboradora es que se inscriba en la oferta correspondiente en el portal de prácticas de la UAM.

- 1.4.3.2 De los estudiantes inscritos en cada oferta, se realizará una preselección en base a un baremo que ponderará el grado de avance en la titulación (ECTS superados) junto con la nota media del expediente académico, utilizando como factores de control adicionales el número de ofertas para las que el estudiante ha sido preseleccionado previamente y las que ha rechazado.
- 1.4.3.3 Las entidades colaboradoras recibirán el CV de todos los estudiantes preseleccionados para sus ofertas. A este respecto es importante que el estudiante mantenga el CV actualizado en la plataforma SIGMA, ya que ésta será la información que recibirán las entidades colaboradoras.
- 1.4.3.4 El número de estudiantes preseleccionados por oferta y el de ofertas para las que un estudiante puede ser preseleccionado dependerán, en cada curso académico, del número de matriculados en las *Prácticas Externas* y del número total de estudiantes solicitados por la entidad colaboradora.
- 1.4.3.5 Las entidades colaboradoras solo podrán solicitar el CV de un estudiante concreto en caso de prácticas que el estudiante haya buscado por su cuenta, considerando que deben cumplirse el resto de criterios especificados en la presente normativa y que la entidad colaboradora no debe superar el número máximo de estudiantes que puede acoger dentro un mismo curso académico.
- 1.4.3.6 Las entidades colaboradoras se pondrán en contacto con los estudiantes y les citarán a las entrevistas o pruebas que cada una determine oportunas durante el proceso de selección.
- 1.4.3.7 Después de haber asistido a una entrevista, el estudiante no está obligado a aceptar la oferta que, en su caso, le haga la entidad colaboradora. En caso que no la acepte o que sea descartado, se volvería a enviar su CV a una nueva entidad siguiendo los criterios establecidos en el punto 1.4.3.2. Asimismo, la entidad colaboradora puede rechazar al estudiante.

#### 1.4.4 Desarrollo temporal de la práctica

El inicio de las prácticas externas se producirá el día de incorporación a la entidad colaboradora. De acuerdo a los puntos anteriores, la entidad deberá notificar con antelación a la OPE EPS la fecha de inicio de la práctica, no pudiendo comenzar hasta que se cumplan los siguientes requisitos:

- Matrícula formalizada vigente en el curso académico, debiendo haber sido matriculada la asignatura de Prácticas Externas.
- Aprobación del proyecto formativo y evaluación favorable de la práctica.
- Firma por parte de todas las partes implicadas (estudiante, entidad colaboradora y Universidad Autónoma de Madrid) tanto del convenio marco de colaboración, como del anexo específico para el estudiante en cuestión. En aquellas prácticas tramitadas por una entidad gestora externa, no será suficiente con la tramitación y firma de la documentación propia de dicha entidad. Según lo establecido en esta normativa, será necesario tramitar y firmar en los plazos marcados toda la documentación requerida para dar por válida cualquier práctica externa. En caso de duda, se recomienda a los estudiantes que se pongan en contacto con la OPE EPS.

La fecha límite para el desempeño de una práctica curricular será el 31 de agosto del año de finalización del curso, excepto en estudios propios, que se vinculará a la vigencia particular de cada estudio.

#### 1.4.5 Calificación de las *Prácticas Externas*

El encargado de calificar numéricamente las *Prácticas Externas* valorando la calidad del proyecto formativo y el desempeño del estudiante durante la práctica será el tutor académico. Para ello se apoyará de forma conjunta en:

- La memoria de prácticas que el estudiante debe grabar en la plataforma SIGMA al finalizar sus prácticas curriculares.
- El informe emitido por el tutor profesional.

#### 1.4.6 ¿Qué ocurre si hay más estudiantes que oferta de prácticas?

Una vez que todas las ofertas recibidas en la OPE EPS estén cubiertas, aquellos estudiantes matriculados en las *Prácticas Externas* que no hayan conseguido unas prácticas podrán:

- Cambiar su matrícula en los periodos establecidos a tal efecto para escoger otra(s) asignatura(s) en su lugar, siempre que las *Prácticas Externas* sean sustituibles por otra(s) asignatura(s) y no se haya cubierto el cupo máximo de estudiantes matriculados.
- Seguir matriculados en las *Prácticas Externas*, esperando a que se reciban nuevas ofertas de prácticas a las que poder aplicar.
- Buscar por su cuenta una entidad colaboradora en la que realizar sus prácticas.

### 1.5 Modalidad de prácticas externas en emprendimiento

Dentro de las líneas estratégicas de la EPS se encuentra potenciar e impulsar la iniciativa de emprendimiento tecnológico y la creación de empresas, promover que aquellas personas emprendedoras y empresarias puedan compartir conocimientos, experiencias, tanto de éxito como de fracaso, testimonios, así como participar en actividades encaminadas a potenciar la creación de empresas, su consolidación e internacionalización, mejorar el nivel de competitividad y uso de las nuevas tecnologías, o estimular el desarrollo de redes de trabajo conjunto entre los ámbitos académico y empresarial y a favorecer la colaboración empresarial.

Por todo ello, se ofrece a los estudiantes emprendedores de la EPS la posibilidad de realizar las prácticas externas curriculares creando o trabajando en su propia empresa.

#### 1.5.1 Proceso de adjudicación

Aquellos estudiantes que deseen realizar las prácticas externas curriculares en la modalidad de emprendimiento deberán:

- Matricularse en las *Prácticas Externas*.
- Elaborar un documento que defina la propuesta de proyecto.
- Presentar la propuesta del proyecto ante un comité evaluador en las fechas que se indiquen. El comité evaluador de las propuestas de proyecto estará formado

por profesores de la EPS y otros profesionales con amplios conocimientos en temas de emprendimiento.

Es posible formar equipos empresariales con un máximo de cuatro estudiantes como socios potenciales de la empresa. Cada equipo empresarial debe designar como tutor académico a un profesor de la EPS con vinculación contractual con la Universidad Autónoma de Madrid durante el tiempo que duren las *Prácticas Externas* del equipo emprendedor.

El equipo del proyecto deberá enviar su propuesta por correo electrónico a la OPE EPS ([oficina.practicas.eps@uam.es](mailto:oficina.practicas.eps@uam.es)) en un fichero con formato pdf. Dicha propuesta deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados:

- Nombre del proyecto
- Componentes del equipo empresarial
- Datos de contacto
- Tutor académico
- Descripción de la idea tecnológica a desarrollar (máximo dos hojas).

La OPE EPS se pondrá en contacto con el equipo emprendedor para establecer una fecha para la defensa de la propuesta de proyecto ante el comité evaluador.

#### 1.5.2 Periodo formativo

Durante la realización de las *Prácticas Externas*, el estudiante deberá asistir con aprovechamiento a las actividades formativas establecidas por *UAM Emprende*.

Asimismo, se prevé una carga de trabajo complementaria dedicada a tutorías y a la elaboración de un Plan de Viabilidad para el proyecto profesional que diseñe el equipo empresarial.

#### 1.5.3 Calificación de la asignatura

Para calificar numéricamente el trabajo desarrollado por los estudiantes emprendedores, se utilizarán de forma conjunta los siguientes elementos:

- Al finalizar el periodo de prácticas, los estudiantes elaborarán un informe sobre el trabajo desarrollado. El informe deberá contar con la firma de aprobación del tutor académico de la EPS y deberá incluir los siguientes puntos:
  - Nombre del proyecto
  - Componentes del equipo empresarial
  - Tutor académico
  - Plan de negocio
  - Estudios de mercado
  - Documentación funcional así como administrativa y económica
- Conjuntamente con este informe, cada estudiante entregará su memoria de prácticas a través de la plataforma SIGMA.
- En caso necesario, se podrá solicitar un informe al equipo profesional que impartió la formación anteriormente señalada.



### 1.6 Modalidad de prácticas externas en el extranjero

Cada vez es más habitual que los estudiantes universitarios estén interesados en realizar parte de sus estudios en el extranjero. Realizando las *Prácticas Externas* en el extranjero los estudiantes tendrán una excelente oportunidad para perfeccionar un idioma, adquirir valiosa experiencia en el ámbito laboral y enriquecer su currículum.

Aquellos estudiantes que realicen las prácticas curriculares en el extranjero al amparo de un programa de movilidad concebido para prácticas (*Erasmus+ Prácticas*, *SEMP Traineeships*, o similar), además de los requisitos académicos establecidos en el punto 1.2, deberán someterse a las normativas relativas a movilidad que en su caso sean de aplicación en la UAM. Por su parte, los que realicen prácticas en el extranjero bajo la supervisión de la OPE EPS deberán someterse a la modalidad de prácticas externas en entidad colaboradora según lo establecido en el punto 1.4 de la presente normativa. En ambos casos, la práctica se realizará de acuerdo a lo establecido en materia de realización de prácticas académicas externas en la legislación del país de destino.

### 1.7 Modalidad de prácticas externas en ONGs y Agencias de ayuda al desarrollo

Aquellos estudiantes que realicen prácticas externas curriculares en Organizaciones No Gubernamentales bajo supervisión de la OPE EPS deberán someterse a la modalidad de prácticas en entidad colaboradora según lo establecido en el punto 1.4 de la presente normativa.

### 1.8 Reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional

Siempre que la memoria de acreditación del título correspondiente lo contemple y que el número total de créditos reconocidos por experiencia profesional en el expediente del estudiante no podrá ser superior al 15% del total de créditos del plan de estudios, se podrán reconocer hasta 12 ECTS correspondientes a prácticas externas curriculares mediante el *Procedimiento para el Reconocimiento de Créditos por Acreditación Profesional* (aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2011).

Sin perjuicio de la documentación solicitada en el *Procedimiento para el Reconocimiento de Créditos por Acreditación Profesional*, para acogerse a este reconocimiento, el estudiante deberá demostrar al menos un año de experiencia profesional mediante contrato laboral y vida laboral (u hoja de servicio en su caso), en áreas afines a la titulación. **Queda excluida de este cómputo toda experiencia profesional de carácter no laboral, incluyendo las prácticas realizadas al amparo de un convenio de colaboración con otra institución.**

## 2 Prácticas extracurriculares

Las prácticas externas extracurriculares únicamente se pueden realizar en las modalidades de prácticas externas en entidad colaboradora o de prácticas externas en el extranjero. Con carácter general, se regirán por las mismas normas básicas (a excepción de la obligación de estar matriculado en la *Prácticas Externas*) y límites de dedicación

semanal que las prácticas curriculares, si bien presentan alguna restricción particular en lo referente a requisitos académicos que debe cumplir el estudiante y límites en el número de horas de prácticas acumuladas por curso académico y por titulación.

**Las prácticas extracurriculares se gestionarán exclusivamente cuando ello no suponga una merma en la gestión de las prácticas curriculares**, dada la prioridad que éstas últimas tienen. Debido a ello, pueden existir periodos en los que las prácticas externas extracurriculares no puedan ser gestionadas.

## 2.1 Requisitos académicos

Como requisito general, se recomienda la realización de las prácticas externas extracurriculares durante el último año de la titulación de tal forma que se permita prever razonablemente que el estudiante la acabará durante el curso académico, estableciéndose los siguientes requisitos mínimos para su realización:

- **Los estudiantes de grado deben tener superado al menos el 50% de ECTS del plan de estudios de la titulación.**
- Los estudiantes de máster oficial, máster propio o especialista podrán realizar prácticas académicas externas extracurriculares desde el comienzo de la docencia, sin perjuicio de los requisitos y límites particulares que la *Comisión de seguimiento de la Titulación* pueda establecer.

## 2.2 Proceso de adjudicación y selección de candidatos

En lo referente al proceso de adjudicación, las prácticas externas extracurriculares se diferencian de las curriculares en que no existe un proceso de preselección de estudiantes. El CV de todos los estudiantes que se inscriban en una oferta de práctica extracurricular llegará a la correspondiente entidad colaboradora que directamente se pondrá en contacto con los estudiantes y les citarán a las entrevistas o pruebas que cada una determine oportunas durante el proceso de selección.

Cuando la entidad colaboradora seleccione a un estudiante, deberá informar a la Oficina de Prácticas para tramitar la validación de la oferta y el correspondiente proyecto formativo por parte de la *Comisión de Seguimiento de la Titulación*, o persona(s) en quien(es) delegue, y en caso de obtener el visto bueno la elaboración del anexo correspondiente.

La unidad administrativa encargada de tramitar los anexos de prácticas extracurriculares será la Oficina de Prácticas Central (OPE UAM, sita en el Edificio Plaza Mayor), a excepción de aquellas prácticas extracurriculares que sean continuación de una curricular previa, en cuyo caso el anexo lo tramitará la OPE EPS.

## 2.3 Calificación de las *Prácticas Externas*

El tutor académico calificará al estudiante en prácticas con la calificación de APTO o NO APTO en base a:

- La memoria de prácticas individual que debe grabar en la plataforma SIGMA al finalizar sus prácticas extracurriculares.

- El informe emitido por el tutor profesional.

#### 2.4 Limitaciones temporales de las prácticas externas extracurriculares

- El número de horas de prácticas externas extracurriculares por curso académico no podrá superar el 50% de los créditos matriculados ese curso, cuantificándose a estos efectos 25 horas/ECTS. A aquellos estudiantes que hayan superado el 90% de los créditos de la titulación y hayan matriculado la totalidad de créditos restantes se les permitirá la realización del equivalente a 15 ECTS.
- Independientemente de su modalidad, **un estudiante nunca podrá acumular más de 750 horas de prácticas externas por curso académico.**
- La duración de una práctica externa extracurricular no podrá ser inferior a 90 horas, salvo que suponga una continuación de una práctica externa curricular.
- Un estudiante en prácticas de la EPS no podrá realizar prácticas externas en el ámbito de una misma titulación, independientemente de su modalidad, en una misma entidad colaboradora en dos cursos académicos distintos, salvo que se acredite fehacientemente que las nuevas prácticas dan lugar a una formación diferente.
- La fecha límite para el desempeño de una práctica extracurricular en un curso académico determinado será el 31 de agosto del año de finalización del curso, con las siguientes excepciones:
  - A los estudiantes que estén en condición de superar todos los créditos para obtener la titulación se les autorizará la realización de prácticas hasta la fecha en que soliciten la defensa del TFG o TFM, si éste es lo único que les falta para egresar, o hasta dos semanas antes de la fecha de cierre de actas de la convocatoria en la que finalizarían sus estudios. En ambos casos, para que la práctica conste en el expediente del estudiante, será necesario presentar los informes requeridos para su calificación en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización.
  - En estudios propios, la fecha de finalización se vinculará a la vigencia particular de cada estudio.
- Para las titulaciones de grado de 240 ECTS se establece un límite máximo acumulado (curricular + extracurricular) de 1.500 horas de prácticas externas.
- Para másteres oficiales y propios de 60 ECTS se establece un límite máximo acumulado (curricular + extracurricular) de 1.125 horas de prácticas externas, añadiendo 375 horas (o proporción) por cada 30 ECTS adicionales. Así, en un máster de 90 ECTS se permitirían 1.500 horas, y en uno de 120 ECTS 1.875 horas.

### 3 Disposición transitoria

La presente normativa pasará a ser aplicable desde el momento de su aprobación en Junta de Centro. Los casos de estudiantes que no se encuentren en disposición de cumplir lo aquí establecido por disposiciones previas a dicha aprobación se estudiarán y solucionarán de forma individualizada.

## 4 Resolución de incidencias

Una comisión formada por el *Delegado del Director para Prácticas y Empleabilidad*, más dos profesores y un representante del personal administrativo de la EPS (este último actuando como secretario, con voz pero sin voto) estudiará los casos no recogidos en la presente normativa y las posibles incidencias que surjan en la aplicación de la misma.